



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-022-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-022-2023
Página 2 de 5

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que con solicitud N° 0577497, presentado por los conyugues señor José Abelardo Jerez Tobar, el mismo que en su parte pertinente requiere lo siguiente: "(...) el remate del área Municipal, para tener acceso directo a la calle Caracas, abierta recientemente con obras de infraestructura, actualmente tengo acceso a mi propiedad por una entrada particular de tierra según división, que quiero que se pierda o ceder al municipio esta entrada sin reclamar en lo posterior, del predio ubicado en la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";
- Que con oficio DCA-VC-21-2358 de fecha 16 de agosto de 2021, la Dirección de Catastros y Avalúos, en su parte pertinente indica lo siguiente: "(...) Calculo de Avalúo para Adjudicación forzosa directa"

Trámite:
Oficio Jurídico:
Propietario:

CIU:
Clave Catastral (faja municipal):

FW 6945-21
AJ-21-1096
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Ambato
98421
0112220085000





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-022-2023
Página 3 de 5

Clave Catastral (pasaje):	0112220087000
Parroquia:	La Península
Dirección:	Calle Caracas
Área de Terreno (faja municipal):	43,06 m2
Valor m2 de terreno (USD/m2):	95,791686
Avalúo terreno a rematar:	4.124,79 USD
Área terreno (pasaje):	39,75 m2
Valor m2 de terreno (USD/m2):	95,552201
Avalúo terreno a rematar:	3.798,20 USD
Avalúo total terreno a rematar:	7.922,99 USD
Clave catastral colindante:	0112220020000
Beneficiario:	JOSE ABELARDO JEREZ TOBAR
CIU:	103329"

- Que mediante oficio N° DP-DV-21-265, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección de Planificación certifica que "(...) el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.";
- Que con oficio OPM-FISC-21-3753, del 21 de octubre de 2021, la Dirección de Obras Públicas, en su parte pertinente informa que "(...) no tiene ningún proyecto para ejecutarse dentro de la programación de obras del presente año, en ese sector. (...);
- Que mediante oficio N° DAD-ACB-21-1181, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa indica lo siguiente: "Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC 21-3753, de fecha 21 de octubre de 2021, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que "no tiene ningún proyecto para ejecutarse dentro de la programación de obras del presente año, en ese sector" y oficio DP-DV-21-265 de fecha 01 de abril de 2021, donde la Dirección de Planificación "...CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".";
- Que la Dirección Financiera con oficio N° DF-PRE-21-266 de fecha 22 de noviembre del 2021, en su parte pertinente indica lo siguiente: "(...) que la referida la faja de terreno municipal según informes técnicos está ubicada en la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, sin que al momento preste productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente";
- Que con oficio N° AJ-22-0146 de fecha 28 de enero del 2022, la Procuraduría Síndica Municipal realiza el siguiente análisis legal, que en su parte pertinente indica:" (...) En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Unidad Jurídica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la adjudicación forzosa la misma que procede de forma directa, de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-022-2023
Página 4 de 5

señala: "...(...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...". En tal sentido la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Caracas, parroquia la Península, con una superficie de $(43,06 \text{ m}^2 + 39,75 \text{ m}^2) = 82,81 \text{ m}^2$, conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, la autoridad nominadora, remitirá a la Comisión pertinente y a posteriori, se pondrá en conocimiento del Seno del Concejo Municipal, para su deliberación y autorización y así se cumpla con el artículo 423 del COOTAD, que determina lo siguiente: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Caracas de la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, La adjudicación forzosa que será a favor de los conyugues Jerez Tobar José Abelardo y Alexandra Janeth Mendoza Quishpe, por ser los únicos colindantes, de conformidad a la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, artículo 6 literal b) dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también se emita el respectivo título de pago a nombre de los conyugues enunciados en líneas precedentes, conforme lo indico la Dirección de Catastro y Avalúos.";

- Que, con oficio SCM-21-135 de fecha 18 de febrero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-22-0146 y su expediente referente al cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Caracas, parroquia la Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa;
- Que mediante informe 060 la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal : "Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 0112220085000, ubicada en la calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los cónyuges Jerez Tobar José Abelardo y Alexandra Janeth Mendoza Quispe, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";
- Que con resolución de Concejo N° RC-419-2022, de sesión ordinaria del martes 06 de septiembre de 2022, el Cuerpo Edilicio resuelve: "Incorporar en una nueva sesión de Concejo el trámite Fw 6945 para la adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los cónyuges Jerez Tobar José Abelardo y Alexandra Janeth Mendoza Quispe";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-022-2023
Página 5 de 5

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **10 de enero de 2023**, acogiendo el contenido del informe 060 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 6945) .

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0112220085000, ubicada en la calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los cónyuges Jerez Tobar José Abelardo y Alexandra Janeth Mendoza Quishpe, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Notifíquese**.-


Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad-Hoc
Secretaría del Concejo Municipal



c. c: Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Víctor Luna





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-086

Flow: 6945

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniero Jhonny Ortiz Ortiz
DIRECTOR FINANCIERO (s)
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Señor José Abelardo Jerez Tobar
INTERESADO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-022-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0112220085000, ubicada en la Calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los cónyuges Jerez Tobar José Abelardo y Alexandra Janeth Mendoza Quishpe, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 82 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Adj. RC-022-2023

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica.

María V.
25-01-2023



